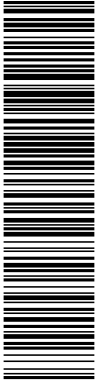


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 1 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016E769F8B8A2AECA0CE5AF0EE5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 8 de mayo de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Javier María Fernández García (Telemáticamente) y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente)

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

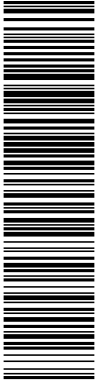
Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ABRIL 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 2 de 20	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016E769F8B8A2AECA0CE5A0FE0E5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

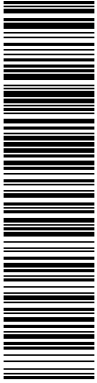
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/6
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO CD JUVENTUD
VILLAQUILAMBRE 2020**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 29/04/2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020**, solicitando eliminar referencia a la temporada 2021.
2. Visto el informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020**.
3. Vista la solicitud del C.D. Juventud Villaquilambre, con CIF: G24532822, fecha de registro de entrada de 26/11/2019 (Núm.: 11521), por la que solicita: *La firma de un nuevo Convenio o prórroga del convenio de colaboración entre el CD Juventud Villaquilambre y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre durante 2020, para sostener el trabajo desarrollado por el club y garantizar la viabilidad del proyecto deportivo que está consiguiendo dar continuidad y calidad a la práctica del deporte del fútbol en el municipio de Villaquilambre.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 3 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D3016E7769F8B8A2AECA0CE5AF0EE5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Vistos CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de años anteriores

5. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

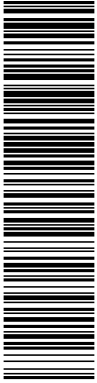
- "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
- 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

6. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

7. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León en su Título IV Entidades Deportivas Capítulo II Clubes Deportivos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 4 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016F769F8B8A2AECA0CE5AF0EE5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8. Que el Excmo. Ayuntamiento de considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador, de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

9. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. Que la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol está contado en la Temporada 2019/2020 con equipos desde "chupetín" hasta "juvenil".

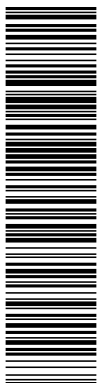
10. Se entiende que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol y el resto de actividades deportivas que realiza, como los campus deportivos, participación en eventos, competiciones, etc., cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del municipio dedicado al fútbol, con categorías deportivas inferiores, cuya creación y funcionamiento real y efectivo se impulsó desde esta Concejalía para la gestión integral del deporte del fútbol, evitando así la problemática que esta Escuela Deportiva acarrea en la gestión municipal.

11. Que desde su constitución y puesta en funcionamiento en estos años, se ha conseguido aumentar el número de participantes, implicando de forma activa a sus familias, monitores, etc. Sin duda el club tiene en sí mismo un marcado carácter social e integrador, fomentando el compañerismo, los hábitos saludables y todos los valores intrínsecos del deporte, señalando, especialmente, que en cada temporada de la Escuela de Fútbol, cada actividad y campamento deportivo que realizan, reservan plazas becadas para que niños y niñas con dificultades económicas puedan practicar este deporte.

12. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 5.217 y fecha 12/02/1999.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 5 de 20	FIRMAS
	ESTADO



junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020 con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/6
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO CD JUVENTUD
VILLAQUILAMBRE 2020**

En Villaquilambre, a de de 20.....

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9.801.843-W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra parte, Dña. Sofía Raquel Díaz Blanco con D.N.I.: 11.080.597-W, Presidenta del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad con CIF: G24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva 27, 2ºB, Navatejera (León), C.P.: 24193.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

ACUERDAN:

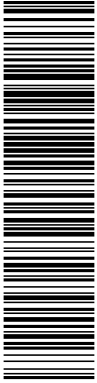
Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de Fútbol en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre, regulándose en todos sus extremos (recogidos o no en el presente convenio), por la Ley General de Subvenciones.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando la práctica del Deporte entre su ciudadanía.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1.*

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre ha colaborado y desarrollado desde el año 2001 la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol, inexistente hasta ese momento en este Municipio y de modo satisfactorio. Que la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol ha contado en la Temporada 2019/2020 con equipos desde "chupetín" hasta "juvenil".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 6 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7343D3016F769F8B8A2AECEAC6E5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se entiende que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre con el correcto desarrollo de la EDM de Fútbol y el resto de actividades deportivas que realiza, como los campus deportivos, participación en eventos, competiciones, etc., cumple con una labor de interés público y social a favor del colectivo de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos el aprendizaje y formación de un deporte como el Fútbol, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León; siendo el único club del municipio dedicado al fútbol, con categorías deportivas inferiores, cuya creación y funcionamiento real y efectivo se impulsó desde esta Concejalía para la gestión integral del deporte del fútbol, evitando así la problemática que esta Escuela Deportiva acarrea en la gestión municipal.

Desde su constitución y puesta en funcionamiento en estos años, se ha conseguido aumentar el número de participantes, implicando de forma activa a sus familias, monitores, etc.

Sin duda el club tiene en sí mismo un marcado carácter social e integrador, fomentando el compañerismo, los hábitos saludables y todos los valores intrínsecos del deporte, señalando, especialmente, que en cada temporada de la Escuela de Fútbol, cada actividad y campamento deportivo que realizan, reservan plazas becadas para que niños y niñas con dificultades económicas puedan practicar este deporte.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del fútbol en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

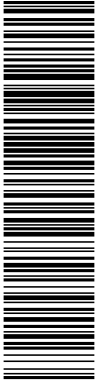
ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este Convenio la continuación del desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol en el Municipio de Villaquilambre, así como el resto de actividades deportivas (campamentos deportivos, exhibiciones, colaboraciones en eventos...) que viene realizando CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- Serán objeto de este Convenio todas las categorías deportivas existentes dentro de la estructura del Club.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desplegarse con éxito.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 7 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D3016F769F8B8A2AECA0CE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a llevar a cabo el apoyo económico acordado en el Anexo II de este convenio y proporcionar las prestaciones siguientes:

a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo II, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2020, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo Anexo II (6.000 € máximo por Temporada).

b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE siempre que éste cumpla con el Programa de actuaciones y que se recogen en el Anexo I de este convenio.

c) El Ayuntamiento abonará las cantidades establecidas en este Convenio en la cuenta bancaria designada por el Club según calendario establecido en Anexo II de este convenio.

d) Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL y las necesarias para el resto de actividades deportivas recogidas en el presente convenio, siempre que no coincida en horarios con otras actividades físico-deportivas autorizadas y/o organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

e) Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y equipos del Club Deportivo, así como durante el resto de actividades deportivas organizadas por el Club en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

5º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

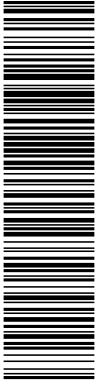
a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades deportivas que se recoge en el **Anexo I**.

b) Organizar y realizar torneos, competiciones, exhibiciones, y demás actividades que sean solicitadas por el Ayuntamiento para complementar la programación de eventos municipales, previo presupuesto aprobado por el Ayuntamiento si de dicha actividad se derivase algún coste.

c) Desarrollar un campamento deportivo en el mes de Julio, de carácter abierto a toda la ciudadanía de Villaquilambre y cumpliendo el plan de actuaciones que recoge el **Anexo I**.

d) Presentar en el Ayuntamiento, una memoria sobre las actuaciones realizadas al finalizar cada temporada y actividad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 8 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016F769F8B8A2AECEACAE5AF0EE6B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre en las equipaciones de juego y chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma).

f) Presentar cuenta justificativa por cada Anualidad el objeto del Convenio y subvención a conceder, con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **según Anexo III.**

Justificar los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto. Deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos.

Igualmente, deberán de presentar un listado de fichas/licencias federativas de los/las participantes en la Escuela Municipal de Fútbol.

Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre, todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente anterior a la financiación de la misma. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

El Club Deportivo Juventud Villaquilambre estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

g) Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:

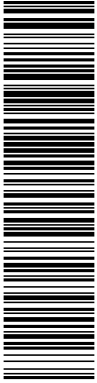
➤ **ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.**

➤ **MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL, EL EQUIPO DE FÚTBOL Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-RECREATIVAS REALIZADAS EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

➤ **GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).**

➤ **GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS Y/O ARBITRAJES DE LA EDM DE FÚTBOL Y EL CLUB DEPORTIVO.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 9 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D430167769F8B8A2AECA0CE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

➤ **GASTOS DE GESTIÓN: MANTENIMIENTO DE SEDE, MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO NO CONSUMIBLE, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.**

➤ **TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.**

➤ **SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: GASTOS DE TELEFONO, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS Y/O BEBIDAS CON TICKETS DE CAJA O RECIBOS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLE, ITV U OTROS NO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

h) Presentar certificado de haber percibido o no otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas (**Anexo III**).

i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

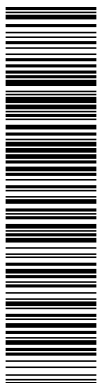
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Dichos certificados deberán de acreditarse tanto para la firma del convenio, como en el momento de la justificación del pago del mismo. Así mismo presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente. (**Anexo III**).

j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades para la siguiente Temporada.

k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV.

6º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente/a del Club Deportivo Juventud Villaquilambre o persona en quien delegue.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 10 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7343D43016769F8B8A2AECEACCE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

8º.- Este convenio tiene vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020; y será prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo expreso y supeditado a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio, si se cumplen los requisitos de justificación y evaluación señalados en el Proyecto de la actividad.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

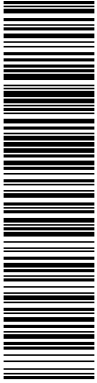
“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

❖ ANEXO I: PROYECTO ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS REALIZADAS EN CADA TEMPORADA

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EDM FUTBOL:

- 1. Objetivos Generales y Específicos.**
- 2. Monitores**
- 3. Participantes**
- 4. Material**
- 5. Instalaciones**
- 6. Cronograma**
- 7. Presupuesto**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 11 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016F769F8B8A2AE5AC5E5AF0EE5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

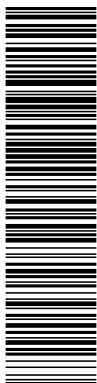
CAMPUS DEPORTIVO: (presentación siempre que se desarrolle)

Antes del comienzo se presentará proyecto que recoja:

- 1. Objetivos Generales y Específicos**
- 2. Monitores (adjuntar titulaciones según relación de inscripciones)**
- 3. Participantes (relación de grupos y fotocopias de inscripciones)**
- 4. Material (adjuntar seguros responsabilidad civil y accidentes)**
- 5. Instalaciones solicitadas**

A la finalización se presentara memoria que recoja:

- 1. Objetivos Generales y Específicos (conseguidos)**
- 2. Monitores y participantes (relación total y cambios)**
- 3. Contenido (actividades y programas realizados) y cronograma**
- 4. Material utilizado**
- 5. Instalaciones utilizadas**
- 6. Presupuesto actividad**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016E769F8B8A2AECA0CE5AF0EE5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO II

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Villaquilambre para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol" y actividades deportivas y recreativas será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2020	6.000 €

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

- **AÑO 2020**

➤ **1^{er} PAGO: 50% (*) (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

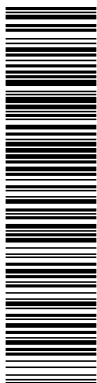
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ **2º PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

(*)En el supuesto de que el Club no llegue a justificar el 50% durante el primer pago (es decir, antes del 30 de junio de cada año), se abonará sólo la cantidad justificada, abonándose la totalidad en el segundo semestre (previa justificación).

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7343D43016E769F8B8A2AECA0CE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a..... con DNI y domicilio en localidad, CP en calidad de (1) del Club Deportivo Juventud Villaquilambre con domicilio a efectos de notificación en localidad, CP, Tfno.:....., Correo Electrónico: en relación con la justificación de la subvención concedida para el "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020" por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

1. Que la actividad subvencionada se ha realizado, ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos

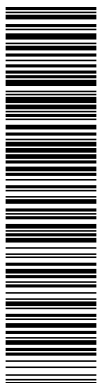
ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

2. Que según acuerdo de (2)de fecha Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (3):

	No está obligada o está exenta de la declaración del I.V.A.
	Está obligada o no exenta de la declaración del I.V.A.



4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

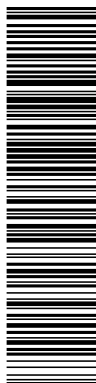
Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes:

Nº (4)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (5)	CANTIDAD (6)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (7)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (8)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (9)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

6. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias y facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
7. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
8. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
9. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
10. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
11. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
12. Que para la realización del proyecto/actividad:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 15 de 20	FIRMAS	ESTADO



Por todo ello, **SOLICITA**:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida, en la Cuenta Bancaria (24 dígitos, IBAN + Nº cuenta):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a..... de..... de 2020.

*VºBº EL PRESIDENTE DEL C.D.
JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE*

*EL SECRETARIO C.D.
JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE*

(Firma y Sello del CD)

- (1) Miembro de la Directiva del CD.*
- (2) Junta Directiva, Asamblea...*
- (3) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.*
- (4) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.*
- (5) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...*
- (6) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.*
- (7) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...*
- (8) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.*
- (9) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 16 de 20	FIRMAS	ESTADO

❖ ANEXO IV

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas organizadas por el Club y el Ayuntamiento de Villaquilambre, objeto del presente Convenio.
2. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre publicitará los anagramas que Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre le designe:

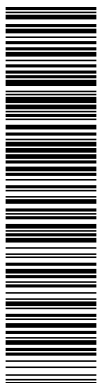
- ✓ El logo del Ayuntamiento de Villaquilambre designado, que será colocado en la equipación oficial del Club según esquema adjunto.



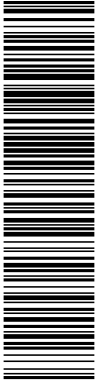
Espacio destinado para el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre (parte delantera)



- ✓ También se serigrafiará en chándales (nuevos para todo el conjunto a partir de la firma) de la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre y que esté relacionado con la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 17 de 20	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D43016F769F8B8A2AECEACCE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

* Nota: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre podrá incluir publicidad de otros patrocinadores, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese. Previamente el Club presentará listado de patrocinadores para su aprobación perceptiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

4. Los diferentes componentes de la EDM de Fútbol y el Club Deportivo Juventud Villaquilambre (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chándales y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

5. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre incluirá dentro de su página Web/Blog la colaboración y patrocinio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de Fútbol.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros clubes deportivos, árbitros, público, federaciones...) a lo largo de la temporada y en cualquier evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

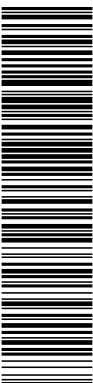
Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

**Alcalde-Presidente del Ayto. de
Villaquilambre**

**Fdo.: D. Manuel García Martínez
Presidenta del Club Deportivo C.D.
Juventud Villaquilambre**

Fdo.: Sofía Raquel Díaz Blanco

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 18 de 20	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 362459 C62RC-HONKB-U8X93 494CE7243D430167769F8B8A2AECA0CE5AF0EE6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo. Aprobar el gasto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con la aportación económica consignada al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822, para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas, como campamentos temáticos, campus deportivos, etc. que se expone a continuación:

<i>AÑO</i>	<i>CUANTÍA ECONÓMICA</i>
<i>2020</i>	<i>6.000 €</i>

Tercero. La formalización efectiva del Convenio. El reconocimiento de las obligaciones y la realización de los pagos se efectuará en las siguientes fases:

- **1^{er} PAGO: 50% (*) (3.000 €).**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

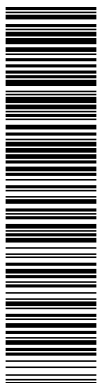
- **2^o PAGO: 50% (3.000 €)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

Cuarto. Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193, y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 19 de 20	FIRMAS	ESTADO



presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones Municipal de acuerdo con lo señalado en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Propuesta se ha adaptado a lo señalado por la Intervención en su informe de 29/4/2020.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020** según el texto descrito anteriormente.

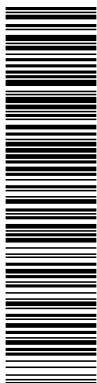
SEGUNDO: Aprobar el gasto por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre** con la aportación económica consignada al **Club Deportivo Juventud Villaquilambre**, con CIF: G-24532822, para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y resto de actividades deportivas y recreativas, como campamentos temáticos, campus deportivos, etc. que se expone a continuación:

<i>AÑO</i>	<i>CUANTÍA ECONÓMICA</i>
<i>2020</i>	<i>6.00</i>

TERCERO: La formalización efectiva del Convenio, el reconocimiento de las obligaciones y la realización de los pagos se efectuará en las siguientes fases:

- **1^{er} PAGO: 50% (*) (3.000 €).**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 8 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C62RC-HONKB-U8X93 Página 20 de 20	FIRMAS
	ESTADO



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

- **2º PAGO: 50% (3.000 €)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

CUARTO: Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Juventud Villaquilambre, con CIF: G-24532822 y domicilio a efectos de notificación en la Calle Nueva nº 27, 2º B, Navatejera (León), C.P.: 24193, y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:31 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)